

0585-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diez minutos del dieciseis de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón.**

Mediante auto n.º 0466-DRPP-2022 de las nueve horas diecisiete minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidos, este Departamento advirtió al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, respecto a las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, celebrada el día quince de octubre de los corrientes, no procedían las acreditaciones de la señora Elizabeth Calvo Solano, cédula de identidad n.º 302830337, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que presentaba doble militancia con el partido Pueblo Unido (PU). Por consiguiente, mediante memorial sin fecha presentado el día dos de noviembre del año dos mil veintidos por el partido Pueblo Soberano (PPSO), se adjuntó la carta de renuncia de la señora Calvo Solano, a cualquier puesto ostentado en el partido Pueblo Unido (PU), indicando adicionalmente que, a esa fecha había sido imposible su presentación ante esa agrupación política; motivo por el cual este Departamento mediante oficio n.º DRPP-1953-2022 del once de noviembre del presente año, le solicitó al partido Pueblo Unido (PU) que, en el plazo de veinticuatro horas, indicara el domicilio oficial del partido político o el medio por el cual las personas que se encuentran afiliadas o acreditadas en sus estructuras y que ya no desean formar parte de esa agrupación política, pueden presentar su respectiva renuncia y obtener el respectivo acuse de recibo; indicándose adicionalmente que, en caso de transcurrir el plazo otorgado sin que se obtuviera respuesta, se procedería con la aplicación de la renuncia referida. Por lo anterior, siendo que el partido Pueblo Unido (PU) omitió referirse a lo advertido por este Organismo Electoral, mediante oficio n.º DRPP-2007-2022 del dieciséis de noviembre del año dos mil veintidos, se aplicó la renuncia de la señora Elizabeth Calvo Solano a esa agrupación política.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700950946	JOSUE MENENDEZ HENRY	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>302830337</b>	<b>ELIZABETH CALVO SOLANO</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
302960251	EDGAR AGUILAR SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO

115410832	ARIELA ISABEL HERNANDEZ BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
303260311	GERARDO ZUÑIGA MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
108320494	CARLOS ALBERTO ALPIZAR BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109370409	OSCAR RAMIREZ MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108320494	CARLOS ALBERTO ALPIZAR BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302960251	EDGAR AGUILAR SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
700950946	JOSUE MENENDEZ HENRY	TERRITORIAL PROPIETARIO
115060997	YOSELYN PAMELA PORTER BUSTAMANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302830337</b>	<b>ELIZABETH CALVO SOLANO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
115410832	ARIELA ISABEL HERNANDEZ BONILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
303260311	GERARDO ZUÑIGA MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref n.º: S 3232, 3796-2022